



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 23 FEB. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 51, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ – RES. PL. N° 007/2024", y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Plenaria N° 007/2024, se resolvió en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *ARTÍCULO 1º.- Comunicar que el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO hará usufructo de treinta (30) días correspondientes a su Licencia Anual 2018, en el período comprendido entre los días veintidós (22) de enero y veinte (20) de febrero de 2024, ambas fechas inclusive*".

Que según cédula N° 007/2024 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada al conjuetz designado, el 16 de enero de 2024.

Que en virtud de ello, el Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ ha intervenido en carácter de conjuetz en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 10/2024, N° 11/2024, N° 12/2024, N° 13/2024, N° 14/2024, N° 15/2024, N° 16/2024, N° 17/2024, N° 18/2024 y N° 19/2024, agregadas en copia a fs. 3/42.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación del conjuetz, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece lo siguiente: "(...) *Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjuettes se fijará en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes*

porcentajes: a) *Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14% al 50% de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50).* b) *Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05% al 20% de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2º inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)*”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención del profesional, resulta procedente fijar su retribución en el ocho por ciento (8%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 26 inciso e) y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución del Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ por la labor desarrollada en carácter de conjuez, en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 10/2024, N° 11/2024, N° 12/2024, N° 13/2024, N° 14/2024, N° 15/2024, N° 16/2024, N° 17/2024, N° 18/2024 y N° 19/2024; en el ocho por ciento (8%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **024**




"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"


ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

024 /2024.-


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia